

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	001585

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 11, 12, 38, 39 y 40 de la Ley Número 158 de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, expedida mediante decreto publicado en 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.”

Atento a que existe identidad respecto de los Decretos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad **4/2022 y su acumulada 15/2022**, promovidas respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se decreta la **acumulación** de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad.

En virtud de lo anterior, se ordena **turnar este asunto *******

, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designada instructora en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴**Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2022

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹, 3¹⁰, 9¹¹ y Tercero Transitorio¹², del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...]

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹² **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2022T16:55:57Z / 13/02/2022T10:55:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 2b 0d e2 99 91 a2 95 21 2f b0 a6 7e 38 53 6f e2 03 de b3 7b b5 9d cd b3 41 be 5f 34 8f 47 6a 33 55 f0 e4 96 2c 22 17 1e 99 a6 f7 a2 7f 05 4e 55 00 80 6d a7 0d 3d f3 34 eb cf 1f a9 40 14 fe ee b9 86 65 47 09 fe 53 ca a1 cb 3f 91 6a 41 8f cc 06 1f ac f0 1b 68 c0 9f 65 89 ef c1 fb 88 48 b2 77 19 96 2f c8 33 22 32 ca 44 7a 1a fb 4d 44 b7 8c cb 66 5a 4d c6 cb 87 2d a6 b4 89 d2 ab a4 f8 96 ae 82 bc 0e dd 8a 4b d3 47 a2 2b 34 d7 b2 0a 56 d3 96 a7 79 73 dd e3 ec b8 ea bf 55 a7 f6 2b e1 fa 70 de c5 43 29 00 bc 4d d2 34 f9 d2 31 5f cb 27 e5 e3 78 0a cd dd bd 34 c7 cb 11 2e bf 83 88 a7 82 a1 5a 17 e6 f6 b6 e4 4b a9 4e da 12 20 c5 77 01 ac 86 bc df 71 00 f9 6e a5 67 25 c7 3b 35 4d fc 0b 33 51 df 87 1a 19 09 7a 21 9e 02 35 ef f6 1a 02 01 54 6f 04 57 ba bf 73 60 83 41			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2022T16:55:57Z / 13/02/2022T10:55:57-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2022T16:55:57Z / 13/02/2022T10:55:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4432837			
	Datos estampillados	986ECE5F38E5A6562E0F567822CA98441137E9DD0396F187325F629456F5F0E3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2022T04:20:19Z / 04/02/2022T22:20:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 cb 16 ed 1b e6 63 0c 14 74 6b 40 52 40 83 48 ee da ce 09 63 29 bd 4d 67 fd 1f af b1 70 fe 11 a4 ee d2 90 38 a8 c1 15 7c 99 02 8d 89 d2 81 21 bb 6c 5e 72 06 e2 dc 29 33 fb 86 c4 91 99 a4 ae 16 68 c0 28 1b f9 39 d2 b9 5a 45 66 67 58 31 c2 4f 2f 05 9d 0e 08 56 24 3c 68 d8 49 1f 30 52 44 73 b3 f3 43 b8 8f 72 99 50 4e 9f 8c 65 c9 03 25 d8 da 9b e9 bd 67 8a 02 f3 90 5c ad 2d d5 4a 19 3f ed d2 f9 c1 17 a9 42 bd e5 4b 6a dd 74 b7 be 27 16 ad 6d 89 5d e5 5f 20 a1 3e 3e c1 05 93 f2 0e b8 ef 33 99 45 01 c1 04 6d 86 8c 87 78 28 ee 06 1e d1 89 d3 9f da 27 9a ad f7 6b af 7b b2 97 2d a2 51 93 05 10 64 ab e2 75 73 e1 03 95 9f f2 90 1f 33 39 6b 06 6c 84 e8 69 2a 39 06 af f0 c6 f9 bd 74 37 38 1e 75 d0 0e 56 fa 18 fa 56 91 5e 81 63 1f a6 d7 74 50 90 7c f1 fa 89 e3 5f f6 3d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2022T04:20:19Z / 04/02/2022T22:20:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2022T04:20:19Z / 04/02/2022T22:20:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4417167			
	Datos estampillados	273836066126249025054D045D4EBCE0C36A907048CA0DA3176A90E298B6BFC4			